



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 414

RANCAGUA 20 MAY 2020

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO MANUEL RODRIGUEZ, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O`HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
6. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
8. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004.(Ministerio de Hacienda)
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51
10. Decreto N° 14 de fecha 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
11. Resolución Exenta N°4119, (V y U) de 2008 que aprueba manual de procedimiento Programa de Recuperación de Barrios.
12. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
13. Ley 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020
14. La Resolución Exenta N° 781 de fecha 24 de septiembre de 2019 de la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins que declara Barrio de selección por concurso, para el Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Manuel Rodríguez, de la Comuna de Rancagua.
15. Convenio de cooperación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, aprobado por Resolución Exenta N° 326 de fecha 15 de abril de 2020, de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
16. Convenio de implementación, Barrio Manuel Rodríguez, Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General

Bernardo O` Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, suscrito con fecha 12 de mayo de 2020.

17. El Certificado de Rendiciones de Cuentas al Día, del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual se certifica que las rendiciones de la Municipalidad de Rancagua se encuentran al día, por lo que se puede realizar la transferencia de la cuota única de Fase I del Barrio Manuel Rodríguez de la Comuna de Rancagua.
18. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 20 de mayo de 2020, emanado del Departamento de Administración y Finanzas de esta SEREMI MINVU, en el cual se indica que se cuenta con el financiamiento para cursar la transferencia a la Municipalidad de Rancagua, correspondiente a la cuota única de Fase I del Barrio Manuel Rodríguez de la Comuna de Rancagua.

CONSIDERANDO:

- A. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N°12, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- B. Que, el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- C. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019 se dictó Resolución Exenta N° 781 que declara la selección del Barrio "Manuel Rodríguez" de la comuna de Rancagua región del Libertador Bernardo O`Higgins para ser intervenido por el Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D. Que, con fecha 15 de abril de 2020 se dictó Resolución Exenta N°326 que aprueba el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O`Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- E. Que, como consecuencia del Convenio de implementación fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Manuel Rodríguez, comuna de Rancagua, individualizado en el visto N°16, corresponde a esta SEREMI MINVU, la obligación de realizar transferencia al Municipio por un monto de \$86.500.000.- (ochenta y seis millones quinientos mil pesos). Correspondiente cuota única de Fase I del Programa de Recuperación de Barrios.
- F. Que, según los certificados individualizados en los Vistos N° 17 y 18, de la presente Resolución, las rendiciones de cuentas por parte de la Municipalidad de Rancagua se encuentran al día y además existe disponibilidad presupuestaria para realizar tal transferencia.
- G. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de lo siguiente:

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** El Convenio de Implementación, Barrio Manuel Rodríguez, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República.

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE O'HIGGINS**

Y

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 12 días del mes de mayo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, RUT 61.802.006-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Ravanal González, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Alameda N° 176, comuna de Rancagua, y la Municipalidad de Rancagua, en adelante el Municipio, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, chileno, cédula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes #445, comuna de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 781 de 24 de septiembre del 19, se ha seleccionado en la comuna de Rancagua, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	MANUEL RODRIGUEZ	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Calle Manuel Egaña
	Sur	Pasaje Bandera

	Oriente	Avenida La Victoria
	Poniente	Calle Obispo Larraín
Número de viviendas	704	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 6 de abril de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Rancagua, aprobado por Resolución N° 326 de 15 de abril de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 28 de Febrero de 2021, la fase I iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. Verificador: Acta con registro fotográfico y audiovisual del evento.
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará,

		<p>posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: organización con su respectivo N° de personalidad jurídica</p>
Plan de Arborización Polígono Barrio		<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del “Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023”, cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, “Proyectos de Arborización Urbana” de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, árboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p>
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje		<p>Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero. Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p> <p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos.</p> <p>Verificador: cantidad de viviendas con certificación de compromiso con el medioambiente y registro fotográfico.</p>
Ficha observación por manzana del polígono del barrio		<p>Al momento de aplicarse la encuesta de “Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar”, le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el informe N° 2 Estudio Técnico de Base “. Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123 proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Verificador: ingreso de registro en la aplicación survey</p>
Agenda de inclusión		<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) “promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario”.</p> <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> -enfoque de género -personas en condición discapacidad – accesibilidad -personas migrantes -infancia y adolescencia, <p>lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio.</p> <p>Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.</p>
Contrato de Barrio elaborado y suscrito.	1.1	Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:

(Pauta MINVU)	1.2	<p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p> <p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p> <p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p>
Obra de confianza	1.1	<p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.</p> <p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p>
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de entrega de terreno</p> <p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del</p>

		<p>plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>
Estudio Básico	<p>1.1</p> <p>1.2</p> <p>1.3</p> <p>1.4</p>	<p>Se compromete a la elaboración de los productos singularizados en los Términos de Referencia "Estudio Básico y Elaboración de Plan Maestro Barrio Manuel Rodríguez", región de O'Higgins, Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Código BIP 40019263.</p> <p>Los TDR forman parte integrante de este convenio.</p> <p>Informe N°1</p> <p>Informe N° 2</p> <p>Informe N° 3</p> <p>Informe N° 4</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad al interior del barrio desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato, con un plazo máximo de instalación hasta el 30 junio de 2020.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto con dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.</p> <p>Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos y experiencia comprobable en la formulación de proyectos al SIN del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p>
Encargado Social	Completa	<p>Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario.</p> <p>Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.</p>
Apoyo Urbano	Completa	<p>Profesional Arquitecto con tres años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de</p>

		Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.
Apoyo Social	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, trabajador social, Sociólogo o Cientista Político, con experiencia demostrable de al menos seis meses en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Ingeniero para especialidades o paisajista		Según anexos de contratos.

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes dicha.

Posteriormente, cuando ya se encuentre definido el equipo barrial, la Municipalidad deberá seleccionar entre el encargado urbano y el encargado social, el profesional que desarrollará funciones como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Periódicamente, los profesionales de barrio serán evaluados de manera conjunta por esta SEREMI y la Municipalidad, mediante la formación de una comisión establecida entre ambas instituciones, con el fin de salvaguardar el correcto desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá la suma de \$86.500.000, los cuales se distribuirán de la siguiente manera, lo que deben ser distribuido para todos los gastos inherentes del programa, según la siguiente tabla:

ITEMS PRESUPUESTARIO FASE I	MONTOS	%
HONORARIOS EQUIPO BASE	\$33.975.000	39%
IMPLEMENTACION	\$6.018.000	7%
GASTOS OPERACIONALES	\$5.000.000	6%
PRODUCTOS FASE I	\$4.500.000	5%
INSTUMENTOS COMUNICACIONALES Y PIEZAS GRAFICAS	\$2.840.000	3%
ETB	\$34.167.000	39%
TOTAL CONVENIO	\$86.500.000	61%

Se entenderá por gastos inherentes del programa:

1. **Honorarios:** entiéndase por honorarios, la remuneración que percibe los 4 profesionales (2 PGS y 2 PGO) para la ejecución del programa.
2. **Gastos Operacionales:** Aquellos gastos que son necesarios para la operación del programa como; arriendo de oficina, servicios; luz, agua, internet, teléfono, artículos de oficina, artículos de aseo, reparaciones de la oficina, siempre y cuando exista un acuerdo de las partes mediante acta, visadas por control gestión y secretario técnico de barrios.
3. **Implementación:** llamaremos gastos de implementación los activos fijos (inventariables) necesarios para el óptimo funcionamiento del programa en el barrio, como señalización exterior que contenga nombre del programa y horarios de atención, 4 escritorios, 4 sillas, 1 estante, 1 pizarra, 1 mesa de reuniones, 6 sillas simples, 4 notebook, 4 mochilas o bolsos, 4 mouse, 4 candados de pc, 4 discos duros externos, 1 cámara fotográfica, 1 grabadora de voz, 1 impresora multifuncional, 1 data, 1 enfriador de aire portátil, 1 caja activa con micrófono, implementos de seguridad (zapatos, geólogas, cascos antiparras, protector solar) para los profesionales, 1 dispensador de agua, 1 guillotina y un router.
4. **Ejecución productos fase I:** aquellos que se consideren para la ejecución de productos y subproductos establecidos en el documento de trabajo fase I que forman parte del presente convenio, como por ejemplo Hito Inaugural, entendido como un evento festivo para convocar, motivar e informar a los vecinos, esta actividad contempla entre otras la contratación de servicios para realización de actividades recreativas y participativas de motivación, tales como juegos inflables, cama elástica, música, batucadas, y en general la realización de actividades tendientes a captar la atención de los vecinos, sin distinción del rango etario, no incluyendo en ningún caso gastos de alimentación.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.

- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCILOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCI MOOCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCI MONOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOSEGUNDO: **VIGÉSIMOSEGUNDO** La personería de don Francisco Javier Ravanal González como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta en D. S. N° 34 de fecha 18 de abril de 2018, cuyo trámite de toma de razón data de fecha 24 de octubre de 2018; y la de don Eduardo Soto Romero para comparecer en representación del Municipio de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio N° 5022 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Hay Firma y timbre de don **Francisco Javier Ravanal González**, Secretario Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don **Eduardo Patricio Soto Romero**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

II. TRANSFIÉRASE: a la I. Municipalidad de Rancagua La suma de \$86.500.000, (ochenta y seis millones, quinientos mil pesos) correspondiente al monto para la cuota única de Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Manuel Rodríguez, Comuna de Rancagua.

- III. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, del presupuesto destinado al Programa de Recuperación de Barrios para el año 2020;



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

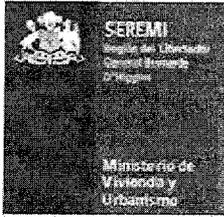
FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Analista Jurídico

FRG/FAB

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
- ARCHIVO PRB
- ARCHIVO TRANSPARENCIA ACTIVA, ARTICULO N°7, LETRA G, LEY 20.285



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 12 días del mes de mayo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, RUT 61.802.006-1, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Ravanal González, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Alameda N° 176, comuna de Rancagua, y la Municipalidad de Rancagua, en adelante el Municipio, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, chileno, cédula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes #445, comuna de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Asimismo, durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa y en la sostenibilidad de la inversión.

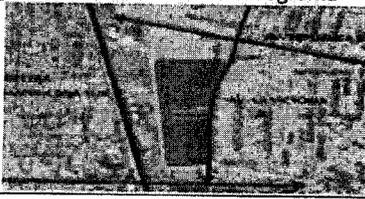
Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio y SEREMI sin que ninguno imponga su punto de vista, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 781 de 24 de septiembre del 19, se ha seleccionado en la comuna de Rancagua, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	MANUEL RODRIGUEZ	
Polígono de Intervención del Programa 	Norte	Calle Manuel Egaña
	Sur	Pasaje Bandera
	Oriente	Avenida La Victoria
	Poniente	Calle Obispo Larrain
Número de viviendas	704	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 6 de abril de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Rancagua, aprobado por Resolución N° 326 de 15 de abril de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio, en pos del mejoramiento del barrio. El proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas asociadas a su modelo de uso, administración y costos de mantención y proyectos sociales a realizar posterior a la elaboración del autodiagnóstico con los vecinos e incorporación de instancias técnicas de revisión y aprobación con los equipos técnicos del municipio, SEREMI y SERVIU, lo anterior conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 28 de Febrero de 2021, la fase I iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	<p>Realizar evento de inauguración:</p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio.</p> <p>Verificador: Acta con registro fotográfico y audiovisual del evento.</p>



Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	1.1	<p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: organización con su respectivo N° de personalidad jurídica</p>
Plan de Arborización Polígono Barrio		<p>Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.</p> <p>Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, arboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención.</p> <p>Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.</p>
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje		<p>Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero.</p> <p>Corresponderá a la dupla barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje.</p> <p>La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos.</p> <p>Verificador: cantidad de viviendas con certificación de compromiso con el medioambiente y registro fotográfico.</p>
Ficha observación por manzana del polígono del barrio		<p>Al momento de aplicarse la encuesta de "Caracterización, Percepción y Satisfacción de Jefes y Jefas de hogar", le corresponderá a la dupla barrial levantar la ficha de observación por manzana del polígono del barrio, cuya información deberá estar contenida en el informe N° 2 Estudio Técnico de Base ". Para cumplir con este producto la dupla contará con la aplicación SURVEY 123</p>



		<p>proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Verificador: ingreso de registro en la aplicación survey</p>
Agenda de inclusión		<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario".</p> <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> -enfoque de género -personas en condición discapacidad – accesibilidad -personas migrantes -infancia y adolescencia, <p>lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio.</p> <p>Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.</p>
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	<p>1.1</p> <p>1.2</p> <p>1.3</p>	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p> <p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p> <p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p> <p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p>



		<p>El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial.</p> <p>Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.</p>
Obra de confianza	1.1	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio.</p> <p>Verificador: Acta de entrega de terreno</p>
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	1.1	<p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p>El municipio respaldará las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio, en los cuales el equipo municipal efectuó un trabajo colaborativo.</p> <p>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>



Estudio Básico		Se compromete a la elaboración de los productos singularizados en los Términos de Referencia "Estudio Básico y Elaboración de Plan Maestro Barrio Manuel Rodríguez", región de O'Higgins, Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Código BIP 40019263.
		Los TDR forman parte integrante de este convenio.
	1.1	Informe N° 1
	1.2	Informe N° 2
	1.3	Informe N° 3
	1.4	Informe N° 4

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial que sea claramente identificable por la comunidad al interior del barrio desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato, con un plazo máximo de instalación hasta el 30 junio de 2020.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Encargado Urbano	Completa	Profesional Arquitecto con dos años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos y experiencia comprobable en la formulación de proyectos al SIN del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
Encargado Social	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social o Sociólogo, con experiencia demostrable de al menos dos años en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Apoyo Urbano	Completa	Profesional Arquitecto con tres años de experiencia y de al menos un año en el campo del diseño, demostrable mediante portafolio de proyectos, realizados incluyendo imágenes 3D y/o fotomontajes. Deberá tener conocimientos actualizados en normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Deseable experiencia en vinculación con la comunidad en desarrollo de proyectos.
Apoyo Social	Completa	Profesional del área Social, de preferencia Asistente Social, Trabajador Social, de preferencia Asistente Social, trabajador



		social, Sociólogo o Cientista Político, con experiencia demostrable de al menos seis meses en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Ingeniero para especialidades o paisajista		Según anexos de contratos.

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la Municipalidad en conjunto con esta SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de un profesional por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes dicha.

Posteriormente, cuando ya se encuentre definido el equipo barrial, la Municipalidad deberá seleccionar entre el encargado urbano y el encargado social, el profesional que desarrollará funciones como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Periódicamente, los profesionales de barrio serán evaluados de manera conjunta por esta SEREMI y la Municipalidad, mediante la formación de una comisión establecida entre ambas instituciones, con el fin de salvaguardar el correcto desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá la suma de \$86.500.000, los cuales se distribuirán de la siguiente manera, lo que deben ser distribuido para todos los gastos inherentes del programa, según la siguiente tabla:

ITEMS PRESUPUESTARIO FASE I	MONTOS	%
HONORARIOS EQUIPO BASE	\$33.975.000	39%
IMPLEMENTACION	\$6.018.000	7%
GASTOS OPERACIONALES	\$5.000.000	6%
PRODUCTOS FASE I	\$4.500.000	5%
INSTUMENTOS COMUNICACIONALES Y PIEZAS GRAFICAS	\$2.840.000	3%
ETB	\$34.167.000	39%
TOTAL CONVENIO	\$86.500.000	61%

Se entenderá por gastos Inherentes del programa:

1. **Honorarios:** entiéndase por honorarios, la remuneración que percibe los 4 profesionales (2 PGS y 2 PGO) para la ejecución del programa.
2. **Gastos Operacionales:** Aquellos gastos que son necesarios para la operación del programa como; arriendo de oficina, servicios; luz, agua, internet, teléfono, artículos de oficina, artículos de aseo,



- reparaciones de la oficina, siempre y cuando exista un acuerdo de las partes mediante acta, visadas por control gestión y secretario técnico de barrios.
3. **Implementación:** llamaremos gastos de implementación los activos fijos (inventariables) necesarios para el óptimo funcionamiento del programa en el barrio, como señalización exterior que contenga nombre del programa y horarios de atención, 4 escritorios, 4 sillas, 1 estante, 1 pizarra, 1 mesa de reuniones, 6 sillas simples, 4 notebook, 4 mochilas o bolsos, 4 mouse, 4 candados de pc, 4 discos duros externos, 1 cámara fotográfica, 1 grabadora de voz, 1 impresora multifuncional, 1 data, 1 enfriador de aire portátil, 1 caja activa con micrófono, implementos de seguridad (zapatos, geólogas, cascos antiparras, protector solar) para los profesionales, 1 dispensador de agua, 1 guillotina y un router.
 4. **Ejecución productos fase I:** aquellos que se consideren para la ejecución de productos y subproductos establecidos en el documento de trabajo fase I que forman parte del presente convenio, como por ejemplo Hito Inaugural, entendido como un evento festivo para convocar, motivar e informar a los vecinos, esta actividad contempla entre otras la contratación de servicios para realización de actividades recreativas y participativas de motivación, tales como juegos inflables, cama elástica, música, batucadas, y en general la realización de actividades tendientes a captar la atención de los vecinos, sin distinción del rango etario, no incluyendo en ningún caso gastos de alimentación.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante un informe de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto los informes mensuales y final de rendición deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.



DECIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o



conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO OCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO NOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Francisco Javier Ravanal González como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, consta en D. S. N° 34 de fecha 18 de abril de 2018, cuyo trámite de toma de razón data de fecha 24 de octubre de 2018; y la de don Eduardo Soto Romero para comparecer en representación del Municipio de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio N° 5022 de fecha 06 de diciembre de 2016.



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO
REGIÓN DE L.G.B. O'HIGGINS

V°B° Analista Jurídico

FRG/FAB/EOV/PCC
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad Rancagua.
- Dirección de Desarrollo Comunitario Ilustre Municipalidad de Rancagua.
- Secretario Técnico Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.



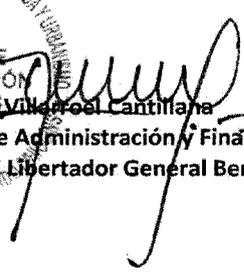


Rancagua, 20 de Mayo de 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público 2020, certifico que a la fecha del presente documento, la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuenta con el financiamiento para cursar la transferencia a la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, correspondiente a Convenio de transferencia y ejecución de recursos para **BARRIO MANUEL RODRIGUEZ**, del Programa Recuperación de Barrios.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Freddy Villalón Cantillana
Jefe Sección de Administración y Finanzas
SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins





CERTIFICADO DE RENDICIONES DE CUENTAS AL DÍA, DE LOS CONVENIOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SUSCRITOS CON LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Francisco Aguirre Baeza, jefe de Sección de Coordinación Provincial y Comunal (s), de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deja constancia que las rendiciones de cuentas ingresadas por la I. Municipalidad de Rancagua, respecto del Programa de Recuperación de Barrios, se encuentran sin observaciones y ya actualizadas en Global 3000 al mes de Marzo del año 2020.

Lo anterior viene a dar cumplimiento a uno de los requisitos previos para realizar la transferencia de recursos para el Convenio de Implementación del Barrio Manuel Rodríguez, de la Comuna de Rancagua.

FRANCISCO AGUIRRE BAEZA
JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN PROVINCIAL Y COMUNAL (S)
SEREMI MINVU REGIÓN DE O'HIGGINS

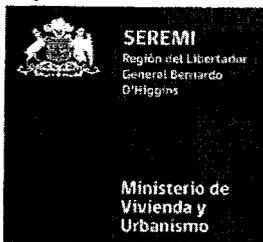


Vº Bº Control de Gestión del Programa de Recuperación de Barrio, SEREMI MINVU Región de O'Higgins.

Vº Bº Departamento de Administración y Finanzas, SEREMI MINVU Región de O'Higgins.

20/05.
N.

Rancagua 13 de mayo de 2020



122

DECLARA ADMISIBLES, ELEGIBLES Y SELECCIONADAS LAS PROPUESTAS DE LOS BARRIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL CONCURSO DE BARRIOS, A INTERVENIR EN EL AÑO 2020 y 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 781,

RANCAGUA, 24 SEP 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
6. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).
8. La Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda)
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51
10. Decreto N° 14 de fecha 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
11. Resolución Exenta N°4119, (V y U) de 2008 que aprueba manual de procedimiento Programa de Recuperación de Barrios.
12. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
13. Resolución Exenta N° 1405, de fecha 21 de Junio de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual llama a formulación de propuestas para la selección de barrios nuevos para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.

14. La Resolución Exenta N°1985, de fecha 02 de septiembre de 2019, que modifica la Resolución Exenta 1405 de 2019, que llama a formulación de propuestas para la selección de barrios nuevos para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.
15. Oficio Ordinario N° 1102, de fecha 25 de junio de 2019, de esta SEREMI, por medio del cual se les informa del Llamado a Formular postulaciones de Barrios, a los alcaldes de las comunas de Rancagua, Doñihue, Graneros, Las Cabras, Machalí, Mostazal, Olivar, Peumo, Rengo, Requínoa, San Vicente de Tagua Tagua, Pichilemu, San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Peralillo y Santa Cruz.
16. Carátulas de ingreso en Oficina de Partes de esta SEREMI, de Expedientes de Postulación al Llamado, de fecha 29 de Julio de 2019, de las comunas de Machalí, Rancagua (2 expedientes), Chimbarongo, Graneros, Rengo, Santa Cruz y Peralillo.
17. Actas de Calificación de admisibilidad de propuestas al Concurso de nuevos Barrios, todas suscritas con fecha 12 de Agosto de 2019.
18. Resolución Exenta N° 690 de fecha 27 de agosto de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, donde se designa a la Comisión Técnica Evaluadora.
19. Actas de Calificación de Elegibilidad de Barrios, suscritas por la Comisión Técnica Evaluadora, con fecha 03 de septiembre de 2019.
20. Actas de Calificación de Selección de propuestas al Concurso de nuevos Barrios 2019, suscritas por el Jurado Regional con fecha 24 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- A. Que, según lo prescrito en la Resolución Exenta indicada en el visto N° 13, se procedió a llamar a formulación de propuestas para el concurso de Barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.
- B. Que, para el concurso Barrios, a intervenir en el año 2020 y 2021, a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins le fueron destinados 4 de los 100 barrios a intervenir a nivel nacional, seleccionados entre los Barrios presentados por los municipios citados en el visto N° 15.
- C. Que, por medio de las actas citadas en el visto N° 17, se declararon admisibles 6 propuestas presentadas a postulación por los municipios de Chimbarongo, Machalí, Rancagua (2 expedientes), Santa Cruz y Peralillo
- D. Que, a su vez, por medio de Actas citadas en el visto N° 19, se declararon Elegibles por la Comisión Técnica Evaluadora, los Barrios presentados a postulación por los municipios que las mismas indican.
- E. Que, habiéndose reunido el Jurado Regional, según lo establecido en el punto ocho de la resolución citada en el visto N° 13, se procedió a calificar las propuestas, tal como consta en las actas citadas en el visto N°20, produciéndose los siguientes resultados:

a) Concurso Regular:

Barrio	Comuna	Puntaje Elegibilidad	Ponderación 70% Elegibilidad	Puntaje Jurado Regional	Ponderación 30% Jurado Regional	Puntaje Final
Manuel Rodríguez	Rancagua	68	47,6	100	30	77,6
Villa Los Jardines	Peralillo	68	47,6	100	30	77,6
Manuel Rodríguez	Chimbarongo	66	46,2	100	30	76,2
Nororiente	Machalí	65	45,5	100	30	75,5
Ramón Sanfurgo	Sta. Cruz	71	49,7	85	25,5	75,2
Costa del Sol II Y III	Rancagua	66	46,2	95	28,5	74,7

b) Categoría Interés Regional:

Barrio	Comuna	Primer Criterio	Segundo Criterio	Puntaje Jurado Regional
Santa Teresa	Machalí	60	40	100
La Compañía	Graneros	50	40	90
Chuchunco Estación	Mostazal	50	30	80

- F. Que habiendo el Jurado Regional Calificado cada una de las propuestas, se procedió a declarar los Barrios Seleccionados por estricto orden de puntaje.
 G. Que en virtud de lo indicado anteriormente resulta necesario dictar la presente resolución:

RESUELVO:

- I. **DECLARAR** como Admisibles las propuestas presentadas por las comunas de Chimbarongo, Machalí, Rancagua (2 expedientes), Santa Cruz y Peralillo.
- II. **DECLARAR** como Elegibles las propuestas presentadas por las comunas de Chimbarongo, Machalí, Rancagua (2 expedientes), Santa Cruz y Peralillo.
- III. **DECLARAR** como seleccionadas las propuestas de los barrios, según lo regulado por la Resolución Exenta, individualizados en el visto N° 13 y N° 14, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, que se señala en el cuadro que sigue:

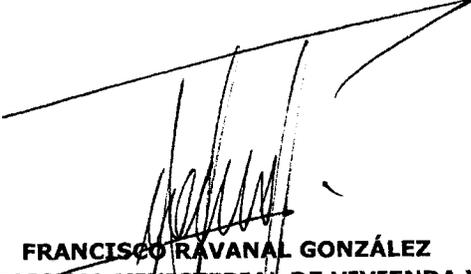
COMUNA	NOMBRE DEL BARRIO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Manuel Rodríguez	Rancagua	704
Villa Los Jardines	Peralillo	259
Manuel Rodríguez	Chimbarongo	735

- IV. **DECLARAR** como seleccionada la propuesta del barrio, categoría Interés Regional, según lo regulado por la Resolución Exenta seleccionada en el visto N° 13 y N° 14, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, que se señala en el cuadro que sigue:

COMUNA	NOMBRE DEL BARRIO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Santa Teresa	Machalí	524

- V. **SUSCRIBIR** con las Ilustres Municipalidades seleccionadas, un Convenio por cada Barrio, en el que se dejará constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá cada parte en el proceso de desarrollo y ejecución del Programa en el Barrio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO TRAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


ASESORÍA JURÍDICA
FRG/MCD/FAB/SOE

DISTRIBUCIÓN:

- DIARIO OFICIAL (MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO)
- ARCHIVO TRANSPARENCIA ACTIVA, ARTICULO N°7, LETRA G, LEY 20.285
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
- SR. DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN L.G.B. O'HIGGINS
- ARCHIVO SEREMI MINVU REGIÓN L.G.B. O'HIGGINS